ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
Código IPS: 0
NIT: 819004318-6 Dirección: Carrera 8 # 9-15
Teléfono: 310 7066390

Certificado registro presupuestal Numero 261001138

Fecha: 01/10/2026

Dependecia: Presupuesto

Concepto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

CDP: 261001138

Tercero: NI - 901148094 - N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

EL JEFE DE PRESUPUESTO
En uso de sus facultades legales, certifica la(s) siguiente(s) aprobacion(es).

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiación	Cpc	Valor
138	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	SGP	0 - No aplica	$3,500,000.00
Total:					$3,500,000.00

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (PESOS)

Andres Fidel Yepes Guerrero
CC 1065565493

ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA
Código IPS: 0
NIT: 819004318-6 **Dirección:** Carrera 8 # 9-15
Teléfono: 310 7066390

Certificado de disponibilidad presupuestal Numero 261001138

Fecha: 01/10/2026

Dependecia: Presupuesto

Concepto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

En el actual presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de año en curso. existe partida suficiente para dar cumplimiento con el presente contrato, orden de trabajo, cuenta o factura y/o otros representada por:

N°	Rubro	Nombre Rubro	Fuente Financiacion	Valor a reservar
138	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	SGP	$3,500,000.00
	Total			$3,500,000.00

TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (PESOS)

Andres Fidel Yepes Guerrero
CC 1065565493

Nueva Granada-Magdalena

Señor (a):
N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
E. S. M.

Asunto: Solicitud de Propuesta.

Cordial saludo,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR , en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, dando cumplimiento a lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad (Acuerdo No. 008 de 2014), lo invito para que presente propuesta para celebrar contrato de "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGICO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA."

Para una Mayor ilustración y conocimiento de la futura contratación, entre ellas, su objeto, su valor y forma de pago, duración, obligaciones del contratista, le solicito muy cordialmente acercarse al área jurídica en la cual reposa los estudios previos relacionados con la futura contratación, en los que se requiere entre otras cosas;

- Propuesta técnica económica que deberá contener la justificación, objetivos, valor de la propuesta, plazo de ejecución.

Soportes, en su orden:

- Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
- Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- RUT actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- Fotocopia de la cedula de ciudanía.
- Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

Así mismo, me permito manifestarle que de aceptar deberá comunicarlo a la entidad en un término máximo de (02) días, en la Carrera 8 N° 9 – 15 Municipio de Nueva Granada, Departamento del Magdalena.

Atentamente,

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 01/10/2026

1. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA

2. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

En la actualidad, la entidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como con los requerimientos legales.

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, en aras de aumentar la cobertura de atención en el Departamento del Magdalena y brindar atención a las personas que habitan en Nueva Granada y en los corregimientos aledaños al municipio de Nueva Granada, ha desplegado las determinaciones administrativas y asistenciales necesarias para extender la prestación de los servicios de salud a los distintos corregimientos de los municipios aledaños a su área de influencia garantizando un servicio con calidad, eficiencia y continuidad para toda la comunidad.

La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada, una entidad de carácter público, requiere optimizar sus procesos de gestión administrativa, financiera y asistencial para garantizar un servicio de salud eficiente, continuo y de calidad en su área de influencia. Actualmente, la ESE no cuenta con un sistema de información integrado que permita la gestión unificada de las áreas de facturación, historias clínicas, citas y RIPS.

La adquisición del servicio en arrendamiento de un software con estas capacidades es fundamental para:

- Aumentar la cobertura y la calidad de la atención en La E.S.E. Hospital Local de Nueva Granada y las sedes en sus corregimientos.
- Mejorar la eficiencia en el manejo de la información asistencial y administrativa.
- Cumplir con la normativa legal vigente, como la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud, que regula la integración de los RIPS con la Factura Electrónica de Venta.
- Permitir la trazabilidad de los servicios prestados y su facturación.

El contrato de arrendamiento se justifica como la modalidad más conveniente, permitiendo a la ESE acceder a la tecnología necesaria sin la inversión inicial de compra y garantizando actualizaciones y soporte técnico continuo.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en el presente estudio previo de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2)Suministrar en calidad de arrendamiento el software, destinado al fortalecimiento y gestión operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), conforme a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 030 de 2022 y demás normas del Ministerio de Salud 3) **Implementar y configurar:** Realizar las acciones necesarias para la correcta implementación, configuración y puesta en marcha del software, incluyendo la integración de la información de las áreas asistencial y administrativa, así como de las subsedes de la ESE. Que permitan el acceso continuo y estable al sistema, para todos los usuarios habilitados por LA ENTIDAD, durante la vigencia del contrato 4) **Garantizar el funcionamiento:** Asegurar el funcionamiento idóneo del software y sus funcionalidades, 5)**Proveer soporte y asistencia técnica:** Ofrecer asistencia presencial y remota de forma inmediata para resolver cualquier inconveniente relacionado con el software arrendado, brindando soporte técnico funcional continuo mediante los canales habilitados por EL ARRENDADOR, tales como correo electrónico, chat, videollamada o sistema de tickets, atendiendo los requerimientos dentro de los tiempos de respuesta establecidos .6) **Actualización y cumplimiento normativo:** Garantizar que el software cumpla con las normativas legales vigentes, especialmente con la generación de RIPS historias clínicas y la facturación electrónica, para permitir el cumplimiento de los fines institucionales. 7) prestar servicios más agiles y oportunos que satisfagan las necesidades de la entidad. 8) Asegurar la protección, respaldo y confidencialidad de la información generada y almacenada por LA ENTIDAD, cumpliendo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables). 9) Entregar a LA ENTIDAD la documentación técnica correspondiente, como manuales de usuario, políticas de tratamiento de datos, procedimiento de soporte, acceso al usuario administrador y mecanismos de exportación de información institucional. 10) Cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales aplicables a la prestación del servicio de arrendamiento de software, en especial aquellas que regulan la operación del sistema de salud, la gestión de la información y la atención primaria en salud. Las demás que por Ley correspondan Ejecutando el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el canon de arrendamiento en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y

hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.**10)** El reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

DESDE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

3.5 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, el Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva

4.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de arrendamiento, regulado por el articulo 24 numeral 1 del Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 numeral 1 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA, el contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes).

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA (Acuerdo 008 de 2014), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

6.ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
De acuerdo a los precios del mercado para el arrendamiento que se requiere para ejecutar el objeto del contrato, se estimó la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La **ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA,** cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

7.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

8.FORMA DE PAGO.

FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado al contratista, en un (1) pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), incluidos** los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados al CONTRATISTA.

9. IDONEIDAD.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA (Magdalena) requiere contratar una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, con las características técnicas descritas en el acápite correspondiente a la descripción del alcance contractual

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

- ✓ Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
- ✓ Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
- ✓ RUT actualizado.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudanía.
- ✓ Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

10.LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado en el presente estudio previo, la naturaleza, la duración, el valor y la forma de pago del contrato, no se exigirá el otorgamiento de garantía, por cuanto no se derivan riesgos que el HOSPITAL no pueda enervar o mitigar adoptando las determinaciones pertinentes a través de la supervisión del contrato. En efecto, huelga acotar que, una vez analizado el estudio de riesgo, en cotejo con la cuantía del presente contrato y la minimización de los riegos a través de la constante supervisión que se ejerce frente al objeto contractual, se estima que en el contrato a celebrar no se hace necesario exigir el otorgamiento de garantías al contratista.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato se respalda presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 261001138 del 01/10/2026, por valor $3.500.000 del rubro 2.1.2.02.02.007.

12. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC
81112500
Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

13. SUPÈRVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato, la designará el Representante legal, mediante oficio una vez perfeccionado el contrato.

14. FIRMA QUIEN REALIZA

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. HLNG-2026-1344

No DE CONTRATO	**HLNG-2026-1344**	**Fecha de suscripción**	NUEVA GRANADA, 01 DE OCTUBRE DE 2026				
TIPO DE CONTRATO	**DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE**						
OBJETO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGICO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA						
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.						
NIT ESE	819004318-6						
CONTRATISTA	N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S						
Rep. Legal	**DIOMAR NAVARRO ANGARITA**						
NIT CONTRATISTA	901148094	**No CC Rep. legal**	19.615.791				
VALOR	TRES **MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE($3.500.000)**						
PLAZO	UN (01) MES	**Garantías**	Si		No	X	
SUPERVISOR	**PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR**	**CARGO DE SUPERVISOR**	**Gerente**				
No de CDP	**Fecha CDP**	**Código de rubro**					
261001138	01/10/2026	2.1.2.02.02.007					

Entre los suscritos, PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía Numero 32.752.217 expedida en Barranquilla, actuando como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-, Nit: 819004318-6, de acuerdo al Decreto 535 del 21 de agosto de 2026, al Acta de Posesión No 0470 de fecha 25 de agosto del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo 008 de 2014), y de la otra parte, DIOMAR NAVARRO ANGARITA , identificada con C.C 19.615.791, en calidad de representante legal de la empresa N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificada con Nit: No. 901148094, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 2) Asimismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 3) Que el artículo 366 de la Constitución Nacional determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud. 4) que La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. 5) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación 6) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral. 7) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación. 8) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato,9) Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección del contratista la Contratación Directa, 10) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de

conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado. 11) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.-OBJETO: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGICO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA, de conformidad con las necesidades establecidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el presente contrato tendrá un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, El pago pactado será cancelado al contratista, una vez se preste el servicio objeto del presente contrato, previa presentación de las facturas correspondientes al servicio prestado y expedición de la constancia de recibido con visto bueno y a satisfacción por parte del supervisor. TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a) EL CONTRATISTA se obliga a 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2)Suministrar en calidad de arrendamiento el software, destinado al fortalecimiento y gestión operativa de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), conforme a lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, Resolución 030 de 2022 y demás normas del Ministerio de Salud 3) Implementar y configurar: Realizar las acciones necesarias para la correcta implementación, configuración y puesta en marcha del software, incluyendo la integración de la información de las áreas asistencial y administrativa, así como de las subsedes de la ESE. Que permitan el acceso continuo y estable al sistema, para todos los usuarios habilitados por LA ENTIDAD, durante la vigencia del contrato 4) Garantizar el funcionamiento: Asegurar el funcionamiento idóneo del software y sus funcionalidades, 5)Proveer soporte y asistencia técnica: Ofrecer asistencia presencial y remota de forma inmediata para resolver cualquier inconveniente relacionado con el software arrendado, brindando soporte técnico funcional continuo mediante los canales habilitados por EL ARRENDADOR, tales como correo electrónico, chat, videollamada o sistema de tickets, atendiendo los requerimientos dentro de los tiempos de respuesta establecidos .6) Actualización y cumplimiento normativo: Garantizar que el software cumpla con las normativas legales vigentes, especialmente con la generación de RIPS historias clínicas y la facturación electrónica, para permitir el cumplimiento de los fines institucionales. 7) prestar servicios más agiles y oportunos que satisfagan las necesidades de la entidad. 8) Asegurar la protección, respaldo y confidencialidad de la información generada y almacenada por LA ENTIDAD, cumpliendo con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables). 9) Entregar a LA ENTIDAD la documentación técnica correspondiente, como manuales de usuario, políticas de tratamiento de datos, procedimiento de soporte, acceso al usuario administrador y mecanismos de exportación de información institucional. 10) Cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales aplicables a la prestación del servicio de arrendamiento de software, en especial aquellas que regulan la operación del sistema de salud, la gestión de la información y la atención primaria en salud. Las demás que por Ley correspondan Ejecutando el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. OOBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:11) Emitir Registro Presupuestal. 2) Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. 3) Cancelar el canon de arrendamiento en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre

los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.10) El reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad. CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. Parágrafo 1: Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. QUINTA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza AGOSTOr o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO DOS: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2014. SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA. La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026.

EL CONTRATANTE

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente

EL CONTRATISTA

DIOMAR NAVARRO ANGARITA
R.L N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA - MAGDALENA
Nit. 819.004.318-6

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO N°	**HLNG-2026-1344 DE 2026**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA. Nit. 819.004.318-6
CONTRATISTA:	N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, Nit: No. 901148094
VALOR:	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000),**
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE PARA EL APOYO TÉCNOLOGIO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE FACTURACIÓN Y ASISTENCIAL EN EL MANEJO DE HISTORIAS CLINICAS, CITAS Y RIPS DE INFORMACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	01/10/2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	31/10/2026

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Nueva Granada – Magdalena, el PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026, se reunieron los suscritos a saber, EL CONTRATANTE, representado por el profesional universitario la (el) señora (o) PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR en calidad de SUPERVISOR y EL CONTRATISTA la empresa N&G SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, para convenir lo siguiente:

Que mediante la presente diligencia las partes protocolizan la iniciación física del contrato.

Para mayor constancia se firma por los que en ella intervienen, hoy PRIMERO (01) de OCTUBRE de 2026.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Supervisor (a)

DIOMAR NAVARRO ANGARITA
Contratista.